
REPARTO DE TUTELA----RV: Generación de Habeas Corpus en línea No 4268366

Desde Oficina Judicial - Santander - San Gil <ofjudsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 22/09/2026 8:20

Para Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Santander - San Gil <j01pfsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC perez27laura05@gmail.com <perez27laura05@gmail.com>

 1 archivo adjunto (68 KB)

ACTA 5106 JUZ 01 FAMILIA.pdf;

Señores

JUZGADO 01 PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN GIL

Cordial Saludo

Me permito enviar **tutela en línea 4268366**, registrada en el formato de registro en el aplicativo en línea como habeas corpus, que por reparto según **acta de secuencia adjunta N. 5106** le ha correspondido a su despacho.

Atte.

Claudia Liliana Alarcón Remolina

Coordinadora Oficina de apoyo de San Gil

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - San Gil <apptutelassgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 22 de septiembre de 2026 8:17

Para: Oficina Judicial - Santander - San Gil <ofjudsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Habeas Corpus en línea No 4268366

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2026 23:37

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - San Gil <apptutelassgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; perez27laura05@gmail.com <perez27laura05@gmail.com>

Asunto: Generación de Habeas Corpus en línea No 4268366

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado el Habeas Corpus con número 4268366

Departamento: SANTANDER.

Ciudad: SAN GIL

Accionante: LAURA KARINA PEREZ GOMEZ Identificado con documento: 1007917700

Correo Electrónico Accionante : perez27laura05@gmail.com

Teléfono del accionante : 3123423879

Tipo de discapacidad : SENSORIAL

Lugar de Detención: San Gil - Santander

Descargue los archivos de este tramite de Habeas corpus aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

San Gil, 21 de septiembre de 2026

SEÑOR:

JUEZ (REPARTO)

SAN GIL

E.S.D

ASUNTO: Derechos fundamentales a debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a
carrera **MEDIDA CAUTELAR**

ACCIONANTE:

LAURA KARINA PEREZ GOMEZ

ACCIONADO:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

LAURA KARINA PEREZ GOMEZ, mayor, vecina del municipio de Pacho - Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.917.717, actuando en nombre propio, en calidad de funcionaria como auxiliar grado 01, de la dependencia fiscalía 7 seccional san gil y en mi condición de discapacitada visual teniendo en cuenta la ley 82 de 1993 modificada por la ley 1232 de 2008, actuando en nombre propio; me dirijo respetuosamente ante usted con base en lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en los Decretos 2591 de 1991 y 206 de 1999, con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA contra PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, como **MEDIDA CAUTELAR** para que **DE MANERA URGENTE** se proteja el derecho fundamental al Debido proceso, Igualdad _ y la acceso al trabajo.

Con base en los siguientes hechos fundamento la presente acción.

1. HECHOS

PRIMERO. La Procuraduría General de la Nación convocó durante el año 2026 un concurso abierto de méritos denominado “**Mérito Construyendo Excelencia**”, destinado a proveer cargos de carrera administrativa.

SEGUNDO. Dentro del período establecido para realizar las inscripciones, procedí a efectuar mi registro en el concurso de méritos.

TERCERO. Por circunstancias relacionadas con el proceso de inscripción, mi registro quedó asociado a la Convocatoria No. 361-2026.

CUARTO. Posteriormente advertí que la convocatoria en la cual realmente pretendía participar era la Convocatoria No. 364-2026., correspondiente al cargo Código y Grado: 4SU - 08 Nivel jerárquico: Técnico Asignación básica: \$ 4.183.546 Vigencia 2025, debido a que no se alcanzó a recibir notificación de solicitud realizada a la universidad en la cual me encuentro inscrita y curso 3 semestre en pregrado de Derecho.

QUINTO. Dentro del período de inscripción en fecha 15 de septiembre de 2026 solicité ante la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Antioquia que se efectuara el cambio de la Convocatoria No. 361-2026. a la Convocatoria No. 364-2026.

SEXTO. Mi solicitud fue respondida de manera negativa mediante la plataforma <https://meritoconstruyendoexcelencia.com.co/#/convocatorias/pqrs-inicio>, recibida el día 15 de septiembre de 2026 en la cual se indicó que:

Medellín, 18 de septiembre de 2026.

Señor(a)

LAURA KARINA PEREZ GOMEZ

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición.

RADICADO: 506581

En el marco del Concurso Público de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, denominado “Mérito, Construyendo Excelencia”, cuyo propósito es proveer empleos de carrera administrativa en diferentes niveles jerárquicos (asesor, ejecutivo, profesional, operativo, técnico, y administrativo), se adelanta el proceso de selección conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

De acuerdo con lo establecido en los documentos que rigen el presente proceso de selección, se prevé la atención y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes –PQRS– presentadas por los aspirantes, dentro de los términos legales y bajo los lineamientos definidos por la entidad.

En atención a su petición referente al cambio de empleo, le informamos que de acuerdo con la reglamentación del Concurso Abierto de Méritos de la Procuraduría General de la Nación 2026, no es posible autorizar la modificación de la convocatoria una vez que el pago de los derechos de participación ha sido registrado y aprobado en la plataforma.

La transacción efectuada vincula de manera automática, definitiva e irrevocable su Número de Registro a la oferta seleccionada inicialmente, sin que la arquitectura del sistema ni las normas del concurso permitan realizar traslados de vacante, habilitaciones excepcionales o la compra de un nuevo PIN sobre una cuenta que ya cuenta con un pago verificado.

Dado que su pago se encuentra confirmado para una Convocatoria en específica, dicha postulación es la única válida y activa dentro del proceso.

Adicionalmente, se informa que, es responsabilidad exclusiva de cada aspirante leer y verificar las normas que rigen el concurso, la convocatoria y los requisitos mínimos exigidos para el empleo, así como efectuar el análisis correspondiente sobre su cumplimiento antes de formalizar su inscripción, de conformidad con el literal a) del artículo 7 de la Resolución No. 076 de 2026.

Es pertinente mencionar que, conforme al artículo 9 de la Resolución 076 de 2026 que fue modificado por el artículo 2 de la Resolución 212 de 2026, la inscripción al concurso comprende una fase de registro y cargue documental en la plataforma dispuesta para tal efecto, y únicamente se valoran los documentos que hayan sido cargados hasta el cierre de la etapa de inscripción. No está prevista una fase de complementación, adición o subsanación documental posterior a dicha fecha.

Asimismo, el artículo 3 de la Resolución 076 de 2026 establece que es de exclusiva responsabilidad del aspirante haber leído las reglas que rigen el concurso y verificar la convocatoria para la cual cumple los requisitos mínimos, participando únicamente con los documentos que sean aportados en la oportunidad dispuesta por el concurso. En ese sentido, la carga documental es una actuación que debe completarse dentro del término de inscripción, sin que resulte procedente la valoración de documentos allegados por fuera de dicho plazo. Adicionalmente, para tener claridad frente a los documentos que debe aportar, le invitamos a que revise el artículo 14 y 15 de la Resolución 076 de 2026 que señala las condiciones de los documentos aportar.

En consecuencia, le informamos que no es posible aportar documentos adicionales una vez cerrada la etapa de inscripción, por lo cual le recomendamos verificar, dentro del término vigente, que la totalidad de los soportes que acreditan sus requisitos mínimos y méritos se encuentren correctamente cargados en la plataforma antes del cierre del plazo.

En caso de requerir información adicional relacionada con el Concurso de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, lo invitamos a consultar el portal oficial del proceso www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co, así como los canales institucionales dispuestos para la atención a aspirantes, donde podrá encontrar información actualizada sobre el desarrollo de las distintas etapas del concurso.

De este modo, se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Equipo Universidad de Antioquia

Proyecto Proceso de Selección Procuraduría General de la Nación

SÉPTIMO. Considero que la negativa afecta mi posibilidad de participar en la convocatoria que corresponde a mis condiciones, formación y perfil, situación que puede ocasionar que quede por fuera de la Convocatoria No. 364-2026. y, por tanto, se limite mi posibilidad de participar en igualdad de condiciones dentro del concurso de méritos.

OCTAVO. La situación resulta especialmente relevante debido a que el proceso de selección se encuentra en desarrollo y las etapas del concurso avanzan en tiempos determinados, por lo que una decisión posterior podría resultar ineficaz para proteger mi derecho de participación.

NOVENO. Mi intención no es obtener un trato preferencial ni alterar las reglas del concurso, sino que se estudie mi situación particular y se determine si, de acuerdo con las reglas de la convocatoria y las circunstancias acreditadas, resulta procedente permitir la corrección de la inscripción para participar en la Convocatoria No. 364-2026.

DÉCIMO. He intentado pagar un nuevo pin para acceder a la Convocatoria No. 364-2026, y el portal no me deja, he intentado cambiar de forma directa, pese a que el portal tiene un acceso para cambia y modificar datos, y tampoco me deja. La página de por tiene la opción de cambiar convocatoria mediante pqr y la respuesta fue que no se podía, tal como muestra el hecho sexto, se ha solicitado la devolución del dinero y tampoco se accede, corroborando que los términos que se han impuesto en la convocatoria son lesivos para los participantes y son de capricho de las entidades que convocan, sin derecho de retracto, sin derecho a que se pueda realzar ninguna modificación ni pago para acceder, limitando el derecho que tienen todos los colombianos a acceder a cargos públicos sin trabas , en condiciones de igualdad y sin requisitos adicionales elaborados para favorecer a las entidades.

PRETENCIONES

Respetuosamente solicito al despacho:

PRIMERA. Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos, en caso de encontrarlos vulnerados o amenazados por la actuación de la entidad accionada.

SEGUNDA. Ordenar a la Procuraduría General de la Nación y al Universidad de Antioquia que, dentro del término que establezca el despacho, se atendiendo y se permita mi solicitud de cambio de la Convocatoria No. 361-2026. a la Convocatoria No. 364-2026 o recepción de documento te certificado académico con aprobación de 1 año en derecho., teniendo en cuenta las circunstancias particulares expuestas y las reglas que regulan el concurso.

TERCERA. En caso de encontrarse que el cambio solicitado resulta jurídicamente procedente y que cumpla los requisitos de la Convocatoria No. 364-2026., ordenar a la entidad accionada adoptar las medidas necesarias para permitir mi participación en dicha convocatoria o recepción de documento te certificado académico con aprobación de 1 año en derecho.

CUARTA. Como medida provisional, solicito que, mientras se decide la presente acción de tutela, se adopten las medidas necesarias para evitar que el avance de las etapas del concurso haga nugatoria una eventual protección de mis derechos, incluyendo, si jurídicamente resulta procedente, la conservación de mi posibilidad de participar en la Convocatoria No. 364-2026 o recepción de documento te certificado académico con aprobación de 1 año en derecho.

QUINTA. Ordenar a la entidad accionada que informe al despacho las razones jurídicas y técnicas que sustentaron la negativa de mi solicitud de cambio de convocatoria y remita los documentos correspondientes.

MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA

- **SE ORDENE** a la Universidad de Antioquia, de manera urgente, prioritaria y sin impedimento alguno el cambio de la Convocatoria No. 361-2026. a la Convocatoria 364-2026 o recepción de documento te certificado académico con aprobación de 1 año en derecho.

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente al despacho estudiar la adopción de una medida provisional, teniendo en cuenta que el proceso de selección se encuentra en desarrollo y que el transcurso del tiempo podría hacer imposible o ineficaz una eventual orden judicial favorable.

La medida solicitada deberá estar dirigida exclusivamente a preservar mi posibilidad de participación mientras se adopta una decisión definitiva, sin que ello implique obtener una ventaja frente a los demás participantes ni alterar las reglas sustanciales del concurso.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer de la presente acción en razón a lo establecido por la constitución nacional.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN

El artículo 86 de la Constitución y el Decreto 2591 de 1991 establecen la acción de tutela como mecanismo para obtener la protección inmediata de los derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados. El artículo 5 del Decreto 2591 contempla su procedencia frente a acciones u omisiones de autoridades públicas.

Reconozco que, por regla general, las controversias relacionadas con actos administrativos dentro de concursos de méritos pueden contar con mecanismos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que la tutela puede proceder excepcionalmente cuando el mecanismo ordinario no resulte eficaz para proteger oportunamente los derechos fundamentales, particularmente teniendo en cuenta la rapidez con la que avanza las etapas de los concursos de méritos.

En el presente caso, la necesidad de una decisión oportuna se fundamenta en que el proceso de inscripción se encuentra en curso y la imposibilidad de participar en la Convocatoria No. 364-2026. podría generar una afectación que posteriormente resulte difícil de remediar.

laboral reforzada, en concordancia a la jurisprudencia y las leyes aplicables. Es donde la entidad realiza una valoración de mi condición de forma equivocada, más cuando se le demostró que ostento la responsabilidad económica y familiar de mi hijo menor y de mi madre, como responsabilidad legal y moral que tengo y que del cual se sustrajo el padre de mi hijo que no ha respondido por el menor desde su nacimiento y del cual no tengo conocimiento de su paradero. No tengo apoyo familiar para asumir estas responsabilidades y mi madre es el apoyo que tengo para el cuidado de mi hijo.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 5 y 9 del decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garanticen mis derechos fundamentales – AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, ALTRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS, por trato desigual con relación a las condiciones de

Considero que con la decisión cuestionada pueden estar comprometidos los siguientes derechos:

1. Derecho al debido proceso artículo 29 de la Constitución Política

El artículo 29 establece que el debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

En los concursos de méritos, las reglas de la convocatoria tienen especial importancia, pues la administración y los participantes deben sujetarse a las condiciones previamente establecidas. La Corte Constitucional ha señalado que el debido proceso dentro de estos concursos exige respetar las reglas que regulan el proceso y que las decisiones administrativas que afectan a los participantes deben estar debidamente fundamentadas.

En este caso, se solicita al juez constitucional verificar si la respuesta mediante la cual se negó el cambio de convocatoria explicó de manera suficiente las razones jurídicas y fácticas de la decisión y si dichas razones fueron aplicadas correctamente a mi situación particular.

2. Derecho a la igualdad Artículo 13 de la Constitución Política

Solicito la protección del derecho a la igualdad, en cuanto el proceso de selección debe garantizar condiciones objetivas y transparentes para los aspirantes.

No pretendo recibir un beneficio frente a los demás participantes, sino que mi situación sea analizada bajo las mismas reglas y criterios aplicables al proceso de selección.

3. Derecho de acceso a cargos públicos

El artículo 125 de la Constitución establece que los empleos de los órganos y entidades del Estado son, por regla general, de carrera y que el ingreso se realiza previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por ello, la posibilidad de participar en un concurso de méritos constituye una manifestación del derecho de los ciudadanos a acceder a cargos públicos bajo las condiciones establecidas por la Constitución y la ley.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas y anexo los siguientes documentos:

1. Copia de mi documento de identidad.
2. Constancia de inscripción en la Convocatoria No. 361-2026.
3. Constancia o comprobante de pago de los derechos de inscripción, si aplica.
4. Copia de la solicitud mediante la cual pedí el cambio a la Convocatoria No. 364-2026.
5. Copia de la respuesta mediante la cual se negó mi solicitud.
6. Capturas de pantalla o documentos relacionados con el proceso de inscripción.
7. Copia de las reglas correspondientes a las Convocatorias No. 361-2026.
8. Los demás documentos que permitan demostrar las circunstancias en las cuales se produjo la inscripción y la solicitud de cambio.

ANEXOS

Cedula de ciudadanía de la suscrita

Lo anunciado como pruebas.

DECLARACION

Manifiesto señor juez de conocimiento bajo gravedad de juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos ante la autoridad competente

DIRECCION DE NOTIFICACIONES ACCIONANTE:

Las recibiré en la ciudad de san gil, en la Carrera cra 22 este # 2 – 27 casa 5, manzana 1 en San Gil, en el correo electrónico perez27laura05@gmail.com y en el Celular: 312 3423879.

ACCIONADO:

DIRECCION: Av. Carrera 5 # 15-80 Bogotá, correo electrónico procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

La dirección principal de la [Universidad de Antioquia](http://www.udea.edu.co) (Ciudad Universitaria) es Calle 67 # 53 - 108, en Medellín, Colombia notifica.judiciales@udea.edu.co.

Atentamente,

LAURA KARINA PEREZ GOMEZ

C.C: 1.007.917.717 de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.007.917.700**

PEREZ GOMEZ

APELLIDOS

LAURA KARINA

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



Gmail

Search mail

6 of 62

Compose

Inbox47

Starred

Snoozed

Sent

Drafts

Purchases1

More

Labels+

carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Su inscripción al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación se ha completado de manera exitosa.

Su numero de registro es: 156384

Convocatoria seleccionada: 361-2026

IMPORTANTE:

Sr(a) Aspirante tenga presente que con este N° de Registro usted se identificará durante todo el desarrollo del proceso.

Esté atento al portal para consultar información

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.

www.procuraduria.gov.co

Enable desktop notifications for Gmail.

OK

No thanks

forward

📅 Fecha y hora de inscripción: **Septiembre 9 de 2026 a las 22:03:32 horas**

📄 Fecha y hora de generación del documento PDF: **Septiembre 21 de 2026 a las 22:38:34 horas**

INFORMACIÓN PERSONAL

Número de registro:	156384
Número de documento:	CC - 1007917700
Correo electrónico:	PEREZ27LAURA05@GMAIL.COM
Nombres:	LAURA KARINA
Apellidos:	PEREZ GOMEZ
Fecha de nacimiento:	2000-09-24
Teléfono celular:	3123423879
Teléfono de contacto:	3123423879
Departamento de residencia:	Santander
Municipio de residencia:	San Gil
Dirección actual de residencia:	Cra 22 este # 2 - 27, casa 5 - manzana 1 Urbanización Bellavista
¿Es funcionario(a) activo(a) de la PGN?:	NO
¿Presenta discapacidad?:	Visual
Descripción discapacidad:	Visión nula debido retinopatía de prematura
Apoyo para la aplicación de las pruebas escritas:	persona encargada de brindar apoyo durante la presentación de una prueba o examen que cumpla funciones como lector/escritor, acompañante de apoyo o apoyo humano en evaluación.

INFORMACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN

Convocatoria seleccionada:	361-2026 - Sustanciador
Ciudad donde desea presentar las pruebas:	Bucaramanga - Santander

EDUCACIÓN FORMAL

 **Bachiller técnico con especialidad en comercio.pdf**
Bachiller técnico con especialidad en comercio



Técnico en contabilización de operaciones comerciales y financieras.pdf

Técnico en contabilización de operaciones comerciales y financieras

GENERALES



Hoja de vida función publica.pdf

Hoja de vida Función Publica

EXPERIENCIAS



certificado laboral2026.pdf

Certificado laboral

CÉDULA



CEDULA.pdf

cedula de ciudadanía escaneada

CERTIFICADO DISCAPACIDAD



Certificado de discapacidad.pdf

Certificado de discapacidad

Medellín, 18 de septiembre de 2026.

Señor(a)
LAURA KARINA PEREZ GOMEZ
ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición.
RADICADO: 506581

En el marco del Concurso Público de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, denominado “Mérito, Construyendo Excelencia”, cuyo propósito es proveer empleos de carrera administrativa en diferentes niveles jerárquicos (asesor, ejecutivo, profesional, operativo, técnico, y administrativo), se adelanta el proceso de selección conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

De acuerdo con lo establecido en los documentos que rigen el presente proceso de selección, se prevé la atención y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes –PQRS– presentadas por los aspirantes, dentro de los términos legales y bajo los lineamientos definidos por la entidad.

En atención a su petición referente al cambio de empleo, le informamos que de acuerdo con la reglamentación del Concurso Abierto de Méritos de la Procuraduría General de la Nación 2026, no es posible autorizar la modificación de la convocatoria una vez que el pago de los derechos de participación ha sido registrado y aprobado en la plataforma.

La transacción efectuada vincula de manera automática, definitiva e irrevocable su Número de Registro a la oferta seleccionada inicialmente, sin que la arquitectura del sistema ni las normas del concurso permitan realizar traslados de vacante, habilitaciones excepcionales o la compra de un nuevo PIN sobre una cuenta que ya cuenta con un pago verificado.

Dado que su pago se encuentra confirmado para una Convocatoria en específica, dicha postulación es la única válida y activa dentro del proceso.

Adicionalmente, se informa que, es responsabilidad exclusiva de cada aspirante leer y verificar las normas que rigen el concurso, la convocatoria y los requisitos mínimos exigidos para el empleo, así como efectuar el análisis correspondiente sobre su cumplimiento antes de formalizar su inscripción, de conformidad con el literal a) del artículo 7 de la Resolución No. 076 de 2026.

Es pertinente mencionar que, conforme al artículo 9 de la Resolución 076 de 2026 que fue modificado por el artículo 2 de la Resolución 212 de 2026, la inscripción al concurso comprende una fase de registro y cargue documental en la plataforma dispuesta para tal efecto, y únicamente se valoran los documentos que hayan sido cargados hasta el cierre de la etapa de inscripción. No está prevista una fase de complementación, adición o subsanación documental posterior a dicha fecha.

Asimismo, el artículo 3 de la Resolución 076 de 2026 establece que es de exclusiva responsabilidad del aspirante haber leído las reglas que rigen el concurso y verificar la convocatoria para la cual cumple los requisitos mínimos, participando únicamente con los documentos que sean aportados en la oportunidad dispuesta por el concurso. En ese sentido, la carga documental es una actuación que debe completarse dentro del término de inscripción, sin que resulte procedente la valoración de documentos allegados por fuera de dicho plazo. Adicionalmente, para tener claridad frente a los documentos que debe aportar, le invitamos a que revise el artículo 14 y 15 de la Resolución 076 de 2026 que señala las condiciones de los documentos aportar.

En consecuencia, le informamos que no es posible aportar documentos adicionales una vez cerrada la etapa de inscripción, por lo cual le recomendamos verificar, dentro del término vigente, que la totalidad de los soportes que acreditan sus requisitos mínimos y méritos se encuentren correctamente cargados en la plataforma antes del cierre del plazo.

En caso de requerir información adicional relacionada con el Concurso de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, lo invitamos a consultar el portal oficial del proceso www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co, así como los canales institucionales dispuestos para la atención a aspirantes, donde podrá encontrar información actualizada sobre el desarrollo de las distintas etapas del concurso.

De este modo, se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Equipo Universidad de Antioquia
Proyecto Proceso de Selección Procuraduría General de la Nación